

PROYECTO DE LEY.

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC. SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1° — Derógase en todos sus términos el DECTO-2025-461-APN-PTE, publicado en el Boletín Oficial el 8 de julio de 2025.

ARTÍCULO 2° – Restáurese los efectos jurídicos de las normas que hubieren sido derogadas, modificadas o suspendidas por el decreto mencionado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.– Dispóngase la continuidad operativa y administrativa de la Comisión Nacional del Tránsito y la Seguridad Vial, la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV), y la Dirección Nacional de Vialidad (DNV), todos ellos actuantes en la órbita de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Economía.

ARTÍCULO 4°.– Restablécese el marco institucional, funcional y presupuestario previo a la entrada en vigencia del Decreto N° 461/2025, respecto de los organismos mencionados en el artículo anterior.

ARTÍCULO 5°.– Déjase sin efecto la reorganización de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) dispuesta por el Decreto N° 461/2025, manteniéndose su denominación, estructura, funciones y competencias conforme a las normas vigentes con anterioridad a dicho decreto.

ARTÍCULO 6° – El Poder Ejecutivo Nacional deberá garantizar la continuidad de las entidades centralizadas y descentralizadas y políticas públicas afectadas por la vigencia del Decreto 461/2025, en el marco de las normas y reglamentación vigentes anteriores a su entrada en vigor.

ARTÍCULO 6°.– Dispónese que las partidas presupuestarias, fondos, bienes muebles e inmuebles, documentación, personal y cualquier otro recurso de los organismos cuya disolución fue dispuesta por el Decreto N° 461/2025 deberán restituirse a sus respectivas jurisdicciones, conforme al régimen vigente con anterioridad a la entrada en vigencia de dicho decreto.

ARTÍCULO 7°.– Suspéndase cualquier proceso de transferencia de activos, pasivos y funciones iniciado a raíz del Decreto N° 461/2025, debiendo revertirse los actos administrativos emitidos en su consecuencia.

ARTICULO 8° — El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL

ARTÍCULO 9° - Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La Comisión Nacional del Tránsito y la Seguridad Vial, la Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV) y la Dirección Nacional de Vialidad (DNV) han desempeñado históricamente un rol clave en la planificación, fiscalización y ejecución de políticas de seguridad vial y mantenimiento de la red nacional de caminos.

Se trata de políticas públicas sostenidas históricamente en nuestro país, que se fueron profundizando y afianzando a lo largo de los años en toda la extensión de nuestro territorio. Justamente la vasta extensión de nuestra Argentina es la que ha motorizado el funcionamiento de estas políticas, con el complemento permanente por parte de las respectivas administraciones provinciales.

La disolución abrupta genera incertidumbre operativa, brechas en la supervisión y riesgos para la integridad de las rutas; razón por la cual la restitución de estos organismos asegura la continuidad de proyectos en curso, programas de prevención de siniestros y el mantenimiento de la experiencia técnica acumulada en sus equipos.

Particularmente, la Dirección Nacional de Vialidad posee experiencia técnica especializada en el diseño, construcción y conservación de la red vial nacional, lo que garantiza caminos seguros y duraderos, la planificación de la infraestructura vial, la elaboración de los pliegos y sustanciación de los procesos licitatorios y los controles de gestión, contrataciones y convenios sobre infraestructura vial. Su estructura descentralizada permite una respuesta eficiente ante emergencias viales y condiciones climáticas adversas, coordinando rápidamente obras de reparación y mantenimiento.

A lo largo de sus años de existencia, la DNV actúa como nexo con las administraciones provinciales, asegurando criterios uniformes de calidad y homologación de estándares, lo cual es esencial para la conectividad y el desarrollo regional, indispensable para la profundización de procesos de políticas de transporte federales.

Adicionalmente, la continuidad de la DNV permite la planificación de proyectos de inversión a largo plazo, que puedan estar alcanzados por financiamiento internacional y favorece acuerdos de cooperación técnica que fortalecen la infraestructura nacional.

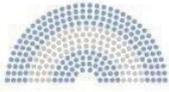
Las modificaciones introducidas por el Decreto 461/2025 alteran competencias históricas del Ministerio de Economía en materia de caminos nacionales y traslada discrecionalmente esas facultades. Es por ello que, la derogación de dicha reforma garantiza la seguridad jurídica y el respeto al debido proceso administrativo. Por eso, del mismo modo, propiciamos la reversión de actos y transferencias de funciones, bienes y personal para evitar disputas legales y costos adicionales asociados a procesos de reorganización que, en muchos casos, podrían resultar ineficientes o contraproducentes.

Realmente, bajo la aparente declaración de eficacia y mejor funcionamiento del Estado, advertimos dentro del texto del proyecto cuya derogación propiciamos, la creación de nuevas estructuras administrativas que implican gastos de funcionamiento, readecuación de infraestructura y costos de puesta en marcha que no se corresponden con la realidad presupuestaria ni con los objetivos de austeridad que invocan en sus fundamentos.

La disolución de los organismos afectados ha generado profunda preocupación en el personal alcanzado en cuanto a su situación laboral, carrera administrativa y condiciones de trabajo. La derogación del decreto garantiza la restitución de todos los agentes en sus cargos y funciones, evitando eventuales litigios y la afectación de los derechos de los trabajadores.

Las políticas de transporte y su seguridad requieren de una visión integral y de largo plazo y su sostenibilidad a lo largo del tiempo, bajo regímenes de autonomía y autarquía administrativa que las garanticen, muy por el contrario del régimen propuesto que implica simplemente engrosar las ya enormes facultades del Ministerio de Economía de la Nación.

A su vez se advierten en el tenor del decreto en cuestión riesgos de afectación de competencias federales, en cuanto recursos coparticipables y a la incidencia de las



DIPUTADOS
ARGENTINA

*"2025 - Año de la Reconstrucción
de la Nación Argentina"*

administraciones provinciales respecto de las políticas de transporte a escala nacional, propiciándose una mayor centralización nacional de las mismas.

También vale destacar la peligrosa modificación de competencias de la Gendarmería Nacional en las instancias de control en las rutas nacionales, en una clara modificación del objetivo central de su existencia en todo el territorio nacional.

Por todo ello, entendiéndolo indispensable la aprobación urgente de este proyecto de ley, a fin de garantizar la estabilidad institucional y la continuidad de las políticas de seguridad vial y transporte, solicito a mis pares me acompañen con el presente proyecto.

Dip. Nac. Juan Manuel Pedrini
Dip. Nac. Maria Luisa Chomiak
Dip. Nac. Aldo Leiva